

Coficiente	Salario revisado 1992
1,20	63.316
1,25	65.064
1,30	66.813
1,35	68.568
1,40	70.308
1,45	72.063
1,50	73.811
1,55	75.559
1,60	77.298
1,65	79.054
1,70	80.794
1,75	82.794
1,80	84.302
1,85	85.887
1,90	87.801
1,95	89.548
2,00	91.298
2,05	93.038
2,10	94.761
2,15	96.541
2,20	98.237
2,25	100.041
2,30	102.976
2,35	103.527
2,40	105.288
2,45	107.035
2,50	108.773
2,55	110.523
2,60	112.733
2,65	114.028
2,70	115.579
2,75	117.519
2,80	119.264
2,85	121.016
2,90	122.774
2,95	124.512
3,00	126.263
3,05	128.009
3,10	129.746
3,15	131.514
3,20	133.256

Categorías profesionales	Coficiente
<b>MODISTERIA A LA MEDIDA</b>	
<i>Sección de Corte</i>	
Cortador/a de 1. <sup>a</sup> .....	2,30
Cortador/a de 2. <sup>a</sup> .....	2,00
Oficial/a Auxiliar Cortador/a .....	1,80
Ayudante de 1. <sup>a</sup> Auxiliar de Cortador/a .....	1,45
Ayudante de 2. <sup>a</sup> Auxiliar de Cortador/a .....	1,25
<i>Sección de Confección</i>	
Oficial/a de Modistería de 1. <sup>a</sup> .....	1,70
Oficial/a de Modistería de 2. <sup>a</sup> .....	1,65
Oficial/a Costurero/a .....	1,25
Oficial/a Costura de 3. <sup>a</sup> .....	1,10
Ayudante de 1. <sup>a</sup> .....	1,20
Ayudante de 2. <sup>a</sup> .....	1,10
Subayudante .....	1,00
<i>Sección de Acabados</i>	
Operario/a acabador/a C .....	1,10
Operario/a acabador/a D .....	1,05
<i>Aprendices</i>	
Aprendiz de primer año .....	0,71
Aprendiz de segundo año .....	0,80
Aprendiz de tercer año .....	1,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**19058** RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 637/1990, promovido por «Ralston Purina Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 637/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ralston Purina Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 637/1990, interpuesto por "Ralston Purina Company" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990 (expediente 1281954), que concedieron la inscripción de la marca 1.281.954 "Flow-Cex" y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, siendo procedente la denegación de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19059** RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 760/1990, promovido por «France Glas Findus, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 760/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France

Categorías profesionales	Coficiente
<b>CAMISERIA A MEDIDA</b>	
<i>Sección de Corte</i>	
Cortador/a de 1. <sup>a</sup> .....	2,10
Cortador/a de 2. <sup>a</sup> .....	1,80
<i>Sección de Confección</i>	
Operario/a Confeccionista de 1. <sup>a</sup> .....	1,50
Operario/a Confeccionista de 2. <sup>a</sup> .....	1,30
Operario/a Confeccionista de 3. <sup>a</sup> .....	1,10
<i>Sección de Acabados</i>	
Planchado a mano y plegado .....	1,35
Operario/a acabador/a C .....	1,10
<b>SASTRERIA A LA MEDIDA</b>	
<i>Sección de Corte</i>	
Cortador/a de 1. <sup>a</sup> .....	2,70
Cortador/a de 2. <sup>a</sup> .....	2,20
Oficial/a Auxiliar Cortador/a .....	2,00
Ayudante de 1. <sup>a</sup> Auxiliar de Cortador/a .....	1,60
Ayudante de 2. <sup>a</sup> Auxiliar de Cortador/a .....	1,40
<i>Sección de Confección</i>	
Oficial/a Sastrería de 1. <sup>a</sup> .....	1,75
Oficial/a Sastrería de 2. <sup>a</sup> .....	1,65
Oficial/a Sastrería de 3. <sup>a</sup> .....	1,55
Oficial/a de Costura de 1. <sup>a</sup> .....	1,55
Oficial/a de Costura de 2. <sup>a</sup> .....	1,40
Oficial/a de Costura de 3. <sup>a</sup> .....	1,30
Oficial/a de pantalones o chalecos .....	1,55
Ayudante de 1. <sup>a</sup> .....	1,25
Ayudante de 2. <sup>a</sup> .....	1,15
<i>Sección de Acabados</i>	
Oficial/a de Planchado de 1. <sup>a</sup> .....	1,75
Oficial/a de Planchado de 2. <sup>a</sup> .....	1,65

Glas Findus, Societé Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "France Glas Findus, Societé Anonyme", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1990, que dispuso la inscripción de la marca 1.268.210 "Delicass", debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, quedando sin valor ni efecto la inscripción realizada; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19060** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 459/1990, promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "R. J. Reynolds Tobacco Company" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988, confirmada en reposición el 19 de junio de 1989, que denegó el registro de la marca número 1.150.120 "Camel" (gráfica), cl. 9; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19061** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 821/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 4 de noviembre de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Tabacalera, Sociedad Anónima" contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, confirmatoria en reposición de la de 4 de noviembre de 1988 que denegó la inscripción de la marca 1.176.201 "Lucky", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la Sociedad demandante a la inscripción a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19062** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 572/1990, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000», contra Resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "Estudio 2000, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de noviembre de 1988 y 15 de enero de 1990 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.175.608 denominada «Poney», con gráfico de un caballo de esta raza en posición de salto, en la clase 18 del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir "bolsos, bolsos de viaje, bolsas, maletas, maletas para documentos, baúles, paraguas y sombrillas, cuero e imitaciones de cuero", debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones no ajustadas a derecho y consiguientemente nulas, ordenándose al Registro la inscripción de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19063** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 478/1990, promovido por «Sociedad Anónima Sans».*

En el recurso contencioso-administrativo número 478/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima Sans», contra Resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1988 y 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la "Sociedad Anónima Sans" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1988, confirmada en reposición el 22 de enero de 1990, que concedió el registro de la marca número 1.160.959 "A. Sport Abante, S. A.", cl. 25; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.